



PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR FUENTES DIFUSAS

Marzo 2018

Dirección de Agua

www.da.go.cr

1 Siglas

Aresep: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

AYA: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

BMWP: Índice de Monitoreo Biológico.

Cenat: Centro Nacional de Alta Tecnología.

CICA: Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.

CGR: Contraloría General de la República.

Corbana: Corporación Bananera Nacional.

Cosap: Comisión Socioambiental de la Piña.

DA: Dirección de Agua.

Digecca: Dirección de Gestión de Calidad Ambiental.

Inder: Instituto de Desarrollo Rural.

INSP: Iniciativa Nacional para la Sostenibilidad Piñera.

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Minae: Ministerio de Ambiente y Energía.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

MS: Ministerio de Salud.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad social.

OECD: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

ONG: Organizaciones No Gubernamentales.

Pittap: Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria en Piña.

Pnmcas: Plan Nacional de Monitoreo de la Calidad de los cuerpos de Agua Superficiales.

Senara: Servicio Nacional de Agua Subterránea, riego y Avenamiento.

Seplasa: Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente.

Sepssa: Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria.

Setena: Secretaría Técnica Nacional.

Sinac: Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Sitada: Sistema de Denuncias Ambientales.

Uccaep: Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado.

UCR: Universidad de Costa Rica.

2 Introducción

El presente documento tiene como fin detallar el plan de acción requerido por el país para la atención integral de la contaminación a los cuerpos de agua generada por las fuentes difusas. Constituye la guía para que el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) y las instituciones involucradas en el tema, puedan orientar sus esfuerzos e implementar acciones que disminuir el impacto generado por la contaminación.

El documento fue elaborado como respuesta al informe de auditoría realizado por la Contraloría General de la República (CGR), en el 2013. En el informe se señala la necesidad que tiene el país en establecer un plan de acción que funcione como mecanismo integrador de acciones orientadas a atender de manera integral la contaminación difusa. Luego del informe, fue posible identificar las principales acciones realizadas por las distintas entidades en materia de contaminación difusa y se identificó la necesidad de coordinar esas acciones e incluir en el plan de acción descrito en este documento.

El plan obtenido tiene las líneas sobre las cuales deben trabajar los actores para atender de manera integral el tema. Se definen los responsables directos de ejecutar esas acciones y el plazo para realizarlas. Este plan es un complemento a la experiencia generada en el tema y facilitará la coordinación y obtención de resultados, reflejados en los indicadores establecidos y en la calidad del agua.

2.1 Antecedentes

En el 2013, la Contraloría General de la República (CGR), realizó una auditoría enfocada en la eficacia del Estado para garantizar la calidad de agua. Como resultado del proceso, se elaboró el informe DFOE-AE-IF-01-2013, documento que señala una serie hallazgos importantes que evidencian las oportunidades de mejora que tiene el país, en materia de regulación e implementación de acciones que mejoren la calidad del agua. En la disposición 4.20 del informe, se indica la ruta que debe seguir el país para disminuir el impacto generado por la contaminación difusa en los cuerpos de agua.

El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) en conjunto con la Dirección de Agua (DA), iniciaron el proceso para incluir en el presupuesto del 2014, los recursos económicos que permitieran desarrollar investigación en el tema, pero debido a los trámites administrativos del Estado, no fue posible ese año. Para el 2015, se tomaron las previsiones y se incorporó un rubro destinado a investigar las condiciones que tiene el país en materia de calidad de agua, específicamente la afectación causada por la contaminación difusa.

Durante ese año, la DA en conjunto con la escuela de Ingeniería Agrícola de la Universidad de Costa Rica (UCR), iniciaron el proyecto que tenía como objetivo, definir las principales acciones que deben constituir el mecanismo que le permita al país, disminuir el impacto causado al agua por la contaminación difusa. A partir de investigaciones, estudios de caso y talleres, en el 2017 se elaboró una primera propuesta de mecanismo de atención al impacto causado por la contaminación difusa. El documento fue analizado y es el que da fundamentos para generar la propuesta final del mecanismo.

2.2 Descripción del problema

Según lo señala en su informe la Contraloría General de la República (CGR), durante el proceso de auditoría se encontró que existe una presión en magnitud no determinada por parte de la contaminación difusa hacia los cuerpos de agua, además, las instituciones tienen una débil implementación de mecanismos que garanticen la protección y recuperación de los cuerpos de agua afectados por la contaminación difusa. Mediante la disposición 4.20 la CGR señala:

Establecer y oficializar un mecanismo de cobertura nacional para el manejo de la contaminación difusa. Este mecanismo deberá involucrar a los actores responsables. Copia del documento que oficializa el mecanismo, deberá ser remitido a la Contraloría General de la República a más tardar el 10 de diciembre de 2013. Ver párrafos del 2.46 al 2.51.

Para definir correctamente el problema, se debe tener claro el concepto de contaminación por fuentes difusas. La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), la define como: *la contaminación que no es de la descarga de tuberías, sino más bien se origina a partir de múltiples fuentes sobre un área relativamente grande. Las fuentes no puntuales pueden dividirse en actividades relacionadas con la fuente, ya sea a la tierra o el uso del agua incluyendo tanques sépticos defectuosos, las prácticas indebidas en el criadero de animales, prácticas agroforestales y la escorrentía urbana y rural.* (EPA, 2016).

La definición indicada es muy amplia y considera una serie de factores que influyen sobre el impacto de la contaminación. Por ejemplo, el caso de los tanques sépticos, utilizados por una cantidad considerable de la población. Este tema fue analizado y abordado desde la perspectiva de agua residual, específicamente durante la elaboración de la Política Nacional de Agua Residuales, oficializada el 7 de marzo de 2017.

La determinación de la contaminación difusa tiene un alto grado de complejidad, definir de manera puntual el ente emisor del agente contaminante y determinar los efectos causados en los cuerpos de agua, requiere de investigación y monitoreo; lo que implica la asignación de recurso humano y económico para ejecutar las tareas. Se puede considerar que la experiencia generada en el país es poca, esto limita las posibilidades de acceso a la información y experiencia en el desarrollo del tema, pero, no es un impedimento para avanzar en la búsqueda de soluciones.

2.3 Diagnóstico

Luego del proceso de revisión e investigación de las acciones realizadas en el país, se determinó que existen una serie de acciones orientadas a disminuir el impacto generado en el recurso hídrico por parte de la contaminación difusa. Estas acciones son importantes y han generado impactos positivos, sin embargo, es posible que se requiera de una articulación interinstitucional para optimizar sus resultados. A partir de esas acciones desarrolladas, se realiza la propuesta del plan de acción para atender el tema de la contaminación difusa.

2.4 Acciones realizadas en el país

Para la definición del mecanismo, es importante considerar una serie de acciones que el país ha realizado en esta materia, a continuación, se describen las algunas de ellas.

2.5 Bandera Azul ecológica

Según se indica en la página electrónica www.banderaazulecologica.org, la Bandera Azul Ecológica es un galardón o distintivo que se otorga anualmente, el cual, premia el esfuerzo y el trabajo voluntario en la búsqueda de la conservación y el desarrollo, en concordancia con la protección de los recursos naturales, la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático, la búsqueda de mejores condiciones higiénico sanitarias y la mejoría de la salud pública de los habitantes de Costa Rica.

Particularmente, para el caso de las micro cuencas, mediante el Programa Bandera Azul se han establecido una serie de pautas a seguir a fin de alcanzar una mejora sustancial en la salud de las mismas, lo cual no solo beneficia la vida del ecosistema y de los pobladores vecinos, sino que además promueve la participación en otras microcuencas a través de una serie de estímulos (Libertad, 2018)

El programa incluye varios galardones entre las que destacan la gestión de cuencas, cambio climático, espacios naturales protegidos y las playas. A su vez, algunas entidades galardonadas realizan campañas de limpieza en el cauce, de educación ambiental, reforestación y de buen uso de suelos de microcuencas para las comunidades. Las actividades deben contar con la participación de las comunidades y de los distintos grupos relacionados con el tema a desarrollar.

2.5.1 Plan nacional de monitoreo de calidad

El Plan Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos de Agua Superficiales (Pnmccas), fue implementado en el 2015. Tiene como objetivo evaluar parámetros de calidad de agua utilizados en el cálculo del Índice Holandés y el Índice de Monitoreo Biológico (Biological Monitoring Working Party score, BMWP), los cuales, describen la calidad del agua que componen las principales cuencas del país.

El monitoreo y análisis de las variables está a cargo de los principales laboratorios que integran la academia. Según las condiciones que rodean al sitio de monitoreo, se seleccionan los parámetros a medir y los análisis que se deben realizar. Para el cierre del 2018, se tendrá información básica de las cuencas que integran el Pacífico Central, Caribe y Pacífico Norte. En los próximos años, se contará con información para el resto del país. La frecuencia de muestreo es una de las principales limitantes, sin embargo, a partir de la implementación del Plan, se ha podido identificar información y resultados importantes.

Los primeros resultados obtenidos están en proceso de análisis y revisión, en el corto plazo, mediante una herramienta digital, se pondrá a disposición los mapas la clasificación de los ríos y los resultados de los índices descritos anteriormente.

2.5.2 Proyecto de reducción del escurrimiento de Plaguicidas hacia el Mar Caribe (RepCar)

RepCar está conformado por varias iniciativas que se describen a continuación:

El Proyecto Colombia, Costa Rica y Nicaragua: Reduciendo el Ecurrimiento de Plaguicidas al mar Caribe (GEF-REPCar), se enmarcó dentro del Convenio de Cartagena para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, específicamente en el Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres (FTCM). El Convenio fue adoptado en 1983 y entró en vigor en 1986 y, promueve el desarrollo sostenible de la región del Gran Caribe.

El Proyecto GEF-REPCar, financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) fue una iniciativa coordinada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de forma conjunta con los países de la región, que buscó la protección del medio marino, implementando prácticas de manejo integrado y medidas específicas para el control del uso y la aplicación de plaguicidas en el sector agrícola. Este proyecto se desarrolló también en el marco del programa de Evaluación y Manejo de Contaminación Ambiental del Programa Ambiental del Caribe y apoya a los gobiernos con la implementación del protocolo FTCM.

En Costa Rica el proyecto inició en el año 2007 y finalizó en el 2011. Durante su ejecución se desarrollaron tres componentes; el primero: Monitoreo de residuos de plaguicidas, ejecutado por el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y el Centro de Investigaciones Marinas y Limnología, ambos de la universidad de Costa Rica; el segundo: Proyectos demostrativos (Validación tecnológica de prácticas agrícolas alternativas) implementado por tres socios: la Corporación Bananera Nacional (Corbana) en banano, BANACOL de Costa Rica en piña y PROAGROIN igualmente en piña. El tercer componente: Capacitación y concienciación, fue desarrollado por el Centro Nacional de Alta Tecnología (Cenat), con el apoyo de las universidades estatales, entidades gubernamentales y el sector productivo.

La Coordinación del proyecto en el país, estuvo a cargo del Ministerio de Ambiente, Energía, en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el respaldo del Comité Coordinador Nacional, integrado por diferentes entes del sector público y privado, vinculados al tema de la gestión responsable de plaguicidas. Durante la implementación de este proyecto, se realizaron nuestros periódicos de las principales cuencas de la Zona Norte y Caribe de Costa Rica, generando datos muy interesantes sobre la contaminación por plaguicidas en los principales ríos de ambas zonas.

2.5.3 Iniciativas de sectores productivos

Los sectores productivos tienen una importante participación en este tema. Por ejemplo, la Iniciativa Nacional para la Sostenibilidad Piñera (INSP), la cual, según lo indicado en la página electrónica www.pnp.cr, tiene como objetivo promover normas y reforzar las capacidades para adoptar las mejores prácticas en el uso de agroquímicos. En el sitio electrónico se indica que existen 5 espacios de coordinación:

- Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria en Piña (Pittap).
- La Comisión Socioambiental de la Piña (Cosap).

- Plan Único Minae-MTSS-MAG-MS.
- Comisión Nacional Intersectorial para la Protección de Fuentes de Agua.
- Estrategia de atención conjunta para verificar en las fincas piñeras el cumplimiento de la legislación nacional.

2.5.4 Acciones complementarias

En el 2015, el Gobierno asume el reto de afiliarse a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), dicho proceso se estima que finalice el 2018. Como parte de la incorporación, se definen una serie de actividades relacionados con la contaminación difusa, las cuales, deben ser acatadas por el país. Para ello, se ha creó un pequeño equipo de trabajo, el cual, debe darle seguimiento a la implementación de acciones durante el proceso de eutrofización y tramite ambiental único.

En junio de 2017, el gobierno emitió el Decreto Ejecutivo N° 40423-MAG-MINAE-S, el cual, prohíbe el registro, importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta, mezcla y uso de ingredientes activos grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados que contengan el ingrediente activo 5-drom0-3-sec-butyl-6-methyluracil, de nombre común bromacil y su sal.

La no utilización del bromacil constituye un importante avance en la protección de los recursos naturales, eliminado una de las fuentes de contaminación difusa. Esta restricción faculta al Minae y al MAG para que velen por el correcto cumplimiento de lo establecido en el decreto, amparado en leyes complementarias como Ley Orgánica del Ambiente y Ley de Protección Fitosanitaria.

2.6 Objetivos

2.6.1 Objetivo general

Contribuir en la mejora de la calidad de los cuerpos de agua mediante la implementación del plan de acción para la atención integral de la contaminación por fuentes difusas.

2.6.2 Objetivos específicos

- Establecer el foro y herramientas de coordinación de entre las instituciones.
- Implementar el sistema de monitoreo de las variables asociada a la calidad de agua.
- Divulgar las buenas prácticas para prevenir la contaminación por fuentes difusas.
- Implementar el protocolo de atención de eventos de contaminación causados por fuentes difusas.

2.6.3 Área de acción

El mecanismo se centra en un programa de cobertura nacional para la prevención y la adecuada gestión de la contaminación difusa. Se fundamenta en varios aspectos, como, por ejemplo: la creación de política pública, el monitoreo la importación y producción de químicos en el país, también, la comercialización y monitoreo del uso que se brinden a los productos.

Se contemplan acciones en materia de educación a la población, la implementación de buenas prácticas agrícolas, e industriales, la incorporación de mecanismos económicos que permitan generar recursos para implementar y mantener acciones de prevención. Uno de los puntos más importantes es el tema del monitoreo de las distintas variables que intervienen, por ejemplo: agua superficial, subterránea, salud de las personas, ecosistemas, y la integración de los cuerpos de agua con el mar.

El plan de acción contempla los principales ejes de trabajo, el responsable directo y el indicador de cumplimiento de la acción. Las tareas e indicadores establecidos deben ser complementados con una estimación de los costos, que están en función de la zona de monitoreo, la cantidad de variables y frecuencia de recolección del dato. También es importante complementar el plan de acción con el desarrollo del eje de trabajo relacionado con las cuencas transfronterizas, actividad que requiere de una estrecha coordinación entre países.

2.7 Limitaciones

En materia de contaminación del agua por fuentes difusas, el país tiene oportunidades de mejora principalmente en la generación de registros históricos con datos de variables asociadas a la calidad de agua. Esto limita la identificación de eventos de contaminación y el estudio de la calidad de los cuerpos de agua.

Otra de las oportunidades la constituye el marco legal que rige a las instituciones, ya que en muchos casos se encuentra desactualizado y en otros, genera un traslape de competencias entre instituciones generando vacíos o sobreposición de competencias.

El país tiene la gran oportunidad de transformar estas oportunidades mejora en fortalezas, implementando la coordinación entre instituciones, optimizando los recursos y procesos, orientando los esfuerzos a implementar el plan de acción descrito en este documento, gestionando de manera integral el tema.

3 Metodología

Para la construcción del plan de acción para la atención integral de la contaminación causada por fuentes difusas, fue necesario enlistar las actividades estratégicas y conformar el cronograma de ejecución del proyecto, para ello se definieron las siguientes tareas:

- Recopilación y revisión de literatura existente en el tema.
- Análisis de las instituciones que intervienen en el tema de contaminación difusa.
- Análisis de la condición de país en materia de contaminación difusa.
- Elaboración de la propuesta de mecanismo de monitoreo y control.
- Validación de la propuesta de mecanismo mediante talleres y consultas a las instituciones.

Para la ejecución del proyecto, la Dirección de Agua contó con los servicios de la escuela de Ingeniería Agrícola de la Universidad de Costa Rica, entidad que realizó los pasos indicados anteriormente. También se recogió la experiencia de algunos miembros que conformaron el equipo de trabajo constituido para atender el Plan Único de la Piña, en donde se informó sobre los resultados obtenidos y las acciones futuras que debe seguir el país, para atender situaciones como la ocurrida en la región Caribe.

Otras tareas complementarias a la metodología fueron: el desarrollo de un taller con participación de varios actores en el tema, análisis de eventos generados por contaminación difusa, tanto dentro como fuera del territorio nacional, además, de la revisión de los pasos requeridos en el país relacionados con el uso de químicos.

A partir de las recomendaciones brindadas en el estudio realizado por la UCR, se procedió a conformar una propuesta de mecanismo de monitoreo y control, el cual, debe contemplar la visión de distintos sectores y etapas del proceso, por ejemplo: la importación de los productos, la producción, comercialización y aplicación y la investigación realizada en el país, la cual, se considera muy puntual y requiere de una mayor inversión.

También, en el estudio desarrollado por la UCR, se identifican las principales líneas de acción que debe atender el país y las instituciones. A partir del marco legal existente y de informes como el desarrollado por el Estado de la Nación, se fundamentan las principales acciones, las competencias de las instituciones que formarían parte del mecanismo y las tareas a desarrollar, tanto la zona urbana como rural.

4 Resultados y discusión

4.1 Identificación de las instituciones competentes

A partir de la revisión de la información recopilada y el análisis del marco legal vigente en el país, se elaboró una identificación preliminar de los actores, sus principales atribuciones y la base legal para considerar su participación, esta información se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Descripción de algunos de los actores y sus atribuciones.

Entidad	Atribuciones generales
Minae	Administrar los recursos hídricos en todo el territorio nacional, procurando el desarrollo sostenible mediante su ordenamiento y manejo racional.
Inder	Promover y fomentar el bienestar económico o y social en los territorios rurales, mediante el "apoyo económico" a la diversificación la generación de ingresos, empleos y prestación de servicios públicos.
AYA	Suministro de agua potable y del servicio de acueductos y alcantarillados susceptibles a contaminación difusa.
Senara	Suministrar asesoría técnica y servicios a instituciones públicas y a sus particulares.
Ministerio de Salud	Fiscalizar la prevención y el control de la expulsión de desechos sólidos o líquidos en aguas nacionales, en coordinación con otros organismos competentes.
MAG	Llevar el registro de los importadores, exportadores, fabricantes, reempacadores, reenvasadores y vendedores de plaguicidas, productos técnicos y coadyuvantes.
INVU	Alineamiento de áreas de protección.
MOPT	Lograr que los sistemas y servicios de Infraestructura y Transporte sean eficientes y seguros, en términos económicos, ambientales y sociales.

Fuente: Escuela de Ingeniería Agrícola, UCR.

En el anexo A de este documento, se muestra la tabla completa con la identificación de los actores y la base legal sobre la que se fundamentan sus competencias en el tema de contaminación difusa.

A partir de esta primera identificación de actores, se puede visualizar que el país cuenta con varios foros que pueden servir como plataforma de coordinación. Uno de esos foros los representa la Agenda Agroambiental que, actualmente está en construcción. Esta agenda está conformada por la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (Sepsa), Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente (Seplasa)

4.2 Plan de Acción

La propuesta de Plan de Acción para el Control de la Contaminación por fuentes difusas, se define como un instrumento de coordinación entre las instituciones, orientado a la identificación y control de las fuentes emisoras de agentes contaminantes. Se identificó que el mecanismo debe estar integrado por una serie de aspectos e instituciones que de manera significativa, pueden contribuir a la regulación en el tema, disminuyendo el impacto negativo causado en los cuerpos de agua. En el cuadro 1, se describen los principales componentes de la propuesta de Plan de Acción.

Cuadro 2. Propuesta de Plan de Acción para el control de la contaminación difusa.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES	INDICADOR	META	RESPONSABLE
Mejorar la coordinación entre instituciones	Conformación de grupo de trabajo interinstitucional	Grupo de trabajo conformado	Equipo conformado en abril de 2018	Rector del Sector
Fortalecer los instrumentos técnicos y legales disponibles para la gestión de los asuntos relacionados con fuentes de contaminación difusa	Revisión y analizar del marco legal que regula la contaminación por fuentes difusas.	Cantidad de acciones legales optimizadas	Marco legal optimizado en diciembre de 2019	Grupo de trabajo interinstitucional
	Optimizar el marco técnico que regula la contaminación por fuentes difusas	Cantidad de acciones técnicas implementadas	Marco técnico optimizado en diciembre de 2019	
Implementar un sistema de monitoreo, evaluación y seguimiento de variables asociadas a la calidad de agua.	Identificar zonas vulnerables y/o con problemas en la calidad del agua por la contaminación difusa	Cantidad de distritos analizados.	Para diciembre de 2019, tener identificadas las zonas vulnerables a la contaminación.	Grupo de trabajo interinstitucional
	Implementar el plan de monitoreo de sitios vulnerables o afectados por contaminación de fuentes difusas.	Cantidad de sitios de monitoreo implementados	Para diciembre de 2021, tener implementado el plan de monitoreo	Grupo de trabajo interinstitucional
	Divulgar el estado de la calidad de agua en los sitios monitoreados.	Cantidad de divulgaciones realizadas	Para diciembre de 2022, elaborar al menos 4 divulgaciones sobre la calidad de agua	Grupo de trabajo interinstitucional
Promover la educación, capacitación y generación de información sobre buenas prácticas para prevenir la contaminación por fuentes difusas	Campañas de divulgación de información	Cantidad de divulgaciones realizadas	Para diciembre de 2019 realizar al menos 4 sesiones de divulgación	Grupo de trabajo interinstitucional
Actuar efectivamente en la atención de eventos de contaminación ocasionados por fuentes difusas.	Aplicación efectiva de protocolos interinstitucionales establecidos para los eventos de contaminación que se produzcan (Ejem, Plan Único de la Piña)	% eventos atendidos efectivamente	100%	Grupo de trabajo interinstitucional

Para llevar a cabo la implementación del mecanismo, se requiere de la conformación de un equipo de trabajo que integre a los distintos actores e instituciones que tienen competencias en el tema. El mecanismo contempla 6 ejes, sin embargo, conforme se avance en la investigación del tema, es posible que se requiera la incorporación de nuevas líneas de trabajo y se deban incorporar otros actores.

El grupo de trabajo a conformar ya tiene un primer material de discusión, el cual, está constituido por el informe elaborado por la UCR. En el documento se incluyen aspectos orientadores que permiten definir las primeras líneas de acción, además, contiene propuestas en las áreas de educación y monitoreo de variables.

5 Conclusiones

- El Plan de Acción para la atención de la contaminación difusa incluye todas las tareas que integran la cadena de usos de las sustancias que eventualmente pueden comportarse como contaminantes.
- Se identificó que el equipo que trabajo para ejecutar el Plan de Acción, debe estar conformado por al menos 10 instituciones. Se debe evaluar la posibilidad de conformar grupos de trabajo para temas específicos.
- El país ha realizado esfuerzos aislados para disminuir el impacto generado por la contaminación difusa, sin embargo, la articulación de los mismos es fundamental para una óptima solución.

El Plan de Acción propuesto se considera una primera aproximación para iniciar la discusión sobre el tema.

La conformación de un equipo de trabajo técnico y la representación de los sectores productivos se considera fundamental para una correcta implementación y operación de medidas reductoras del impacto generado por la contaminación difusa.

6 Anexos

6.1 Anexo A. Identificación de actores

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
Minae	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar los recursos hídricos en todo el territorio nacional, procurando el desarrollo sostenible mediante su ordenamiento y manejo racional. • Definir las políticas nacionales en cuanto al recurso hídrico. • Ejercer el dominio vigilancia, control y administración de las aguas nacionales. • Tramitar las solicitudes de concesión para el desarrollo de fuerzas hidráulicas para la generación de electricidad y de los demás usos no comunes del agua conforme a la Ley de Aguas. • Tramitar y autorizar permisos para: la perforación de pozos para la extracción de aguas; ejecución de obras en los cauces de dominio público; la descarga a cauces de dominio público, de aguas provenientes del drenaje agrícola, industrial y humano. • Inscribir a aquellos entes autorizados por el AYA para brindar el servicio de acueducto rural (ver el dictamen C-089-88 de la Procuraduría General de la República) • Inscribir a las empresas perforadoras de pozos y sociedades de usuarios. • Atender y tramitar todas las consultas de particulares y órganos del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Agua n. °276. • Ley orgánica del Ambiente. • Código de Minería • Ley General de Aguas • Ley Orgánica del Ambiente Artículo 50 • Código de Minería. Artículo 4. • Ley Reguladora de los Servicios Públicos. Transitorio IV. • Decreto 26635-MINAE. Que traslada el Departamento de Aguas al Instituto Meteorológico
Aresep	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio al costo. La Autoridad Reguladora fijará las tarifas de acuerdo con lo establecido en la Ley 7593, entendiéndose por costo, el costo de oportunidad social de largo plazo de los servicios. Los criterios de eficiencia económica, equidad social, sostenibilidad ambiental y conservación de los recursos serán elementos centrales en la definición de ese costo. • Bienestar de las personas. La Autoridad Reguladora orientará el ejercicio de sus competencias hacia la promoción activa de un creciente bienestar para la población del país, al fomentar condiciones óptimas de cantidad, calidad, continuidad, oportunidad y confiabilidad en la provisión de los servicios públicos. • Unidad de calidad y precio. En la fijación de tarifas, se deberá hacer explícita la calidad de los servicios, establecida mediante normas técnicas, de manera que tanto los usuarios como los 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (7593) • Ley 8660 Modernización de las Entidades Sector Telecomunicaciones • Ley 8642 General de Telecomunicaciones • Ley 7593 con reformas

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<p>prestadores de los servicios públicos conozcan con claridad los estándares que estos deben cumplir.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser utilizada como un instrumento para minimizar el precio y elevar la calidad de los servicios públicos. Cuando esto no sea posible, se recurrirá a los mecanismos que resulten en el menor costo social posible para la regulación de la calidad y la fijación de tarifas. • Regulación eficiente. En el cumplimiento de los objetivos de la regulación, se impulsará el desarrollo de los modelos y prácticas de regulación que impongan el mínimo costo directo e indirecto a los prestadores de servicios públicos, los usuarios de esos servicios y la sociedad en su conjunto. • Responsabilidad del prestador. La Autoridad Reguladora ha de evitar la sustitución de las responsabilidades que corresponden a los prestadores de servicios, en relación con la preparación y ejecución de planes, presupuestos, contratos, convenios y demás actos propios de la administración de los servicios públicos regulados. • Iniciativa regulatoria. Por iniciativa propia y de manera oportuna, la Autoridad Reguladora promoverá los cambios que resulten necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de los servicios. • Diálogo y participación. La Autoridad Reguladora fomentará el diálogo permanente y la participación en los procesos de regulación de los diferentes actores involucrados, en el marco de independencia de criterio y de transparencia que debe caracterizar al órgano regulador. • Difusión de información. La Autoridad Reguladora propiciará la difusión y el intercambio de información nacional e internacional sobre las características de los mercados, las tecnologías, el entorno, los procesos y los resultados de las actividades reguladas. 	
<p>Inder</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promover y fomentar el bienestar económico o y social en los territorios rurales, mediante el "apoyo económico" a la diversificación la generación de ingresos, empleos y prestación de servicios públicos. • Colaborar para corregir las disparidades del desarrollo territorial por medio de la atención diferenciada a los de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reactivación productiva y económica, en especial de las economías familiares rurales, con un enfoque de desarrollo rural sostenible. • Contribuir al autoabastecimiento del país mediante un impulso a la producción de alimentos, el desarrollo de la agroindustria para el consumo interno y la exportación, establecimiento de 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2825 de Tierras y Colonización. • Ley 9036, Transformación del IDA en INDER (La Gaceta 103, 29-05-2012) • Ley 9158 Reguladora Sistema Nacional de Contralorías de Servicios • Proyecto del reglamento de cobro administrativo y judicial • Reglamento autónomo para el otorgamiento de arrendamientos en

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<p>mecanismos de abastecimiento de los mercados locales y regionales en coordinación con los entes públicos competentes fomentando condiciones favorables para el acceso, especialmente a las mujeres rurales y a los sectores más vulnerables de los territorios rurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover el derecho a la propiedad, acceso y control a la tierra y a otros activos del medio rural, incorporando a las mujeres campesinas como una acción eficaz para contribuir a la equidad, el bienestar rural y la democracia, garantizando que el ordenamiento agrario busque una racional distribución cualitativa del recurso tierra. • Establecer zonas de reserva agropecuaria, con el propósito de asegurar el uso productivo que más convenga al país, en resguardo del autoabastecimiento alimentario, con fundamento en la Ley N° 7779, Uso, Manejo y Conservación de Suelos. • Facilitar el acceso de los productores y las productoras rurales a los conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico, la innovación y los servicios de apoyo económico requeridos para generar nuevos productos y procesos, fomentar la calidad e inocuidad en sus actividades productivas y de servicios, promoviendo el establecimiento de encadenamientos y alianzas en los cuales sean partícipes las economías familiares campesinas y los pequeños y medianos empresarios y empresarias rurales, en coordinación con las entidades públicas centralizadas y descentralizadas. • Estimular la productividad y la producción para asegurar una alimentación saludable, nutritiva y culturalmente apropiada, respetando la diversidad existente en todos los territorios rurales bajo los principios de solidaridad, cooperación y complementariedad para garantizar el autoabastecimiento y la seguridad alimentaria de todos los habitantes del país, recurriendo a la generación y transferencia de tecnología que permita la articulación técnica, la extensión, la nutrición y la calidad. • Impulsar la diversificación productiva del medio rural, tomando en cuenta su multifuncionalidad y sus potencialidades productivas, y su contribución a la preservación de la biodiversidad, la prestación de servicios ambientales a la sociedad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del patrimonio natural en los diversos territorios rurales del país. • Promover el arraigo e integración de la población habitante de los territorios rurales del país, reconociendo y respetando la diversidad rural en un enfoque con participación de todos los sectores, para contribuir, coordinando con las instituciones competentes, al desarrollo de sus 	<p>asentamientos campesinos (La Gaceta 48, 07-03-2012)</p>

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<p>capacidades y su inclusión en los procesos de desarrollo económico, social, ambiental e institucional, mediante la generación de opciones agroproductivas y el impulso de planes de desarrollo rural territorial y los servicios de vivienda, salud y educación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar el acceso de las familias campesinas a las actividades productivas, reconociendo la diversidad de los sistemas de producción que incluyen producción de materias primas o alimentos básicos, comercialización agropecuaria y transformación agroindustrial. • Fortalecer el sistema institucional rural y su articulación en los procesos de desarrollo mediante la ejecución de los planes de desarrollo rural territorial, diseñados con la participación de los campesinos sin tierra, las familias de los micros, pequeños y medianos productores, las dependencias públicas territoriales y los representantes de la sociedad civil, creando las condiciones para responder, de manera eficaz, a las necesidades y demandas territoriales y a la creación de las condiciones para que los actores locales sean gestores de su propio desarrollo. • Fomentar los procesos de asociatividad, coordinando especialmente con las organizaciones campesinas de hombres y mujeres, como base fundamental para el impulso de iniciativas de los procesos de desarrollo rural, como sustentos de una verdadera participación ciudadana. • Facilitar los procesos de capacitación, formación y educación rural, en coordinación interinstitucional, para que permita elevar el nivel cultural y técnico del sector campesino, especialmente en las áreas sociales, económicas, productivas y ambientales. • Fomentar soluciones locales y territoriales de comercialización en coordinación con las instituciones públicas del sector agropecuario y con organizaciones agroproductivas afines. • Estimular y apoyar económicamente la formación de cadenas de valor, para que los micros, pequeños y medianos productores generen valor agregado y servicios en el medio rural desde la etapa de preproducción hasta los procesos de transformación, industrialización y comercialización final, dándole impulso a la complementariedad en servicios agroindustriales entre productores rurales y la industria nacional. 	
<p>AyA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Suministro de agua potable y del servicio de acueductos y alcantarillados susceptibles a contaminación difusa: • Dirigir y fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover planeamiento financiero y desarrollo de todo lo relacionado con el suministro de agua potable, recolección y evacuación de aguas negras, residuos industriales líquidos, y sistemas de 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Art. 2, 21 y 22. • Ley General de Salud Art. 289, 268, 267.

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<p>alcantarillado pluvial. (Enfoque a fugas y conexiones ilegales para alcantarillado sanitario y protección de zonas de recarga de contaminación difusa)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a los demás entes del Estado en materia de acueductos y alcantarillado (la opinión técnica emitida por el Ay A es vinculante). • Administrar la operación de los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país. • Aprovechar, gobernar o vigilar las aguas de dominio público cuando sea para el suministro de agua potable. • Construir ampliar y reformar los sistemas de acueductos y alcantarillados cuando sea necesario. • Aprobar todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas de abastecimiento y agua potable y disposición de aguas servidas y pluviales. • Delegación del servicio de suministro de Agua Potable: • Delegar la operación de los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país. (Salvo los acueductos Metropolitanos cuya administración no puede delegarse.) • Fiscalizar y asesorar a las Asociaciones Administradoras de Acueductos y a los Comités Administradores de Acueductos Rurales en la administración de los Acueductos Locales. • Conservación de Cuencas Hidrográficas: • Promover la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección ecológica, así como el control de contaminación de las aguas. • Sufragar gastos de Conservación requeridos en razón de la conservación de las fuentes de agua. • Calidad del agua: Velar por la calidad del agua para consumo humano. (facultad compartida con el Ministerio de Salud) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Aguas en lo referente al uso de agua para consumo humano. • Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos. Art. 5 y 22 b) • Ley de Agua Potable. Art. 1 y 5 • Reglamento de Prestación de Servicios al Abonado Art. 4, 10 11,17. • Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Acueductos y Alcantarillados Art.1
Asadas	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar, operar, dar mantenimiento y desarrollar los sistemas de acueductos y alcantarillados en aquellas comunidades en las que ni el AyA ni la municipalidad respectiva, prestan los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento. • La construcción, administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos y alcantarillados delegados por el AyA. • Otorgar el servicio público de dotación de agua, en forma eficiente, igualitaria y oportuna a todos sus clientes, sin distinciones de ninguna naturaleza. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Asociaciones No. 218, del 8 de agosto de 1939 y por su reglamento. • Reglamento de las Asociaciones Administrativas de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (Decreto No. 29100-S, de 09 de noviembre de 2000)

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<ul style="list-style-type: none"> • Velar porque todos los sistemas, sus instalaciones de acueductos cumplan con los principios básicos del servicio público, tanto en calidad, cantidad, cobertura, eficiencia y otros. • Conservación y aprovechamiento racional de las aguas necesarias para el suministro a las poblaciones: control de su contaminación o alteración; definición de las medidas y acciones necesarias para la protección de las cuencas hidrográficas y la estabilidad ecológica; por lo que los recursos financieros generados por la gestión del sistema deberán dedicarse exclusivamente a esos. 	
Senara	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría Técnica: • Suministrar asesoría técnica y servicios a instituciones públicas y a sus particulares. (podrá cobrar por estos servicios cuando no sean parte de los programas del SENARA) • Asesorar al MINAE en la delimitación de áreas de recarga acuífera. • Riego y avenamiento en los distritos de riego: • Orientar, promover y coordinar programas de investigación y capacitación para el desarrollo en todas las actividades relacionadas con el riego, drenaje y control de inundaciones. • Coordinará con el Instituto Nacional de Emergencias • Diseño, construcción y mantenimiento de obras de riego, avenamiento y control de inundaciones. • Velar porque se formule una política racional y democrática en el otorgamiento de concesiones relativas a la utilización de las aguas para riego. • Protección del Recurso Hídrico: • Investigar, proteger y fomentar el uso de recursos hídricos en el país. • Mejoramiento, conservación y protección de suelos en los distritos de riego y en las cuencas hidrográficas. • Prevención, corrección y eliminación de todo tipo de contaminación de las aguas en los distritos de riego. • Construcción y mantenimiento de las obras necesarias para la conservación y renovación de los mantos acuíferos aprovechables para las actividades de riego. • Planificación e investigación del recurso hídrico para riego: • Elaborar o promover investigaciones, hidrológicas, hidrogeológicas, agrológicas y otras que considere necesarias en las cuencas hidrográficas del país, así como las socioeconómicas y ambientales en los distritos de riego. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 6877 de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento Art. 3 • Reglamento General del SENARA. • Reglamento de Servicios de Riego del SENARA • Ley de Biodiversidad Art. 114 (Transitorio, Reforma al Art. 3 de la Ley Forestal)

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y ejecutar políticas justas de aprovechamiento y distribución de las aguas para fines agropecuarios. • Elaboración de un inventario de aguas nacionales, así como la evaluación de su uso potencial en los distritos de riego. • Llevar un registro de los pozos perforados en el territorio nacional, procurando incluir información sobre las condiciones hidrogeológicas, hidrológicas y técnicas de los mismos. 	
<p>ESPH</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y evacuación de aguas pluviales. • Generación, distribución, transmisión y comercialización de energía eléctrica y alumbrado público. • Solucionar requerimientos de energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario y otros servicios públicos, en las condiciones apropiadas de cantidad, calidad, regularidad y eficiencia. • Unificar los esfuerzos para satisfacer las necesidades de agua potable, electricidad y otros servicios. • Promover el desarrollo, la cooperación la producción y el crecimiento sostenible de los recursos de agua potable y energía eléctrica, con la colaboración del Estado y otras instituciones relacionadas con su ámbito de competencia. • Asumir la conservación, administración y explotación racional de los recursos energéticos e hídricos en la región de Heredia, y proteger las cuencas, los manantiales, los cauces, y los lechos de los ríos, corrientes superficiales de agua y mantos acuíferos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 58889 Ley Constitutiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Art.1 • Ley N° 7789 de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Art.1, 5 a), b), e), g) y 6
<p>Ministerio de Salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Control de Aguas: • Fiscalizar la prevención y el control de la expulsión de desechos sólidos o líquidos en aguas nacionales, en coordinación con el SINAC y con otros organismos competentes. • Controlar todo abasto de agua potable, en cuanto a la calidad de agua que se suministre a la población y para velar porque los elementos constitutivos del sistema, su funcionamiento y estado de conservación garanticen el suministro adecuado y seguro. • Realizar estudios de la calidad del agua, en los términos y según la periodización establecida por los Artículos 7 y 8 del Reglamento para la Calidad del Agua Potable. • Realizar estudios especiales en caso de denuncias, y en su caso, intensificar la vigilancia y/o ejecutar medidas correctivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo N° 24158 - MIRENEM-S Art. 5 • Reglamento para la Calidad del Agua Potable Arts. 7-10 • Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales Art. 10, 31 y 32 • Ley General de Salud Art.. 287 y 292 • Normas de Ubicación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, artículo 2.

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<ul style="list-style-type: none"> • Tomar muestras de agua y las inspecciones que realicen los funcionarios del Ministerio, debidamente identificados. • Intervenir los sistemas de abastecimiento de agua potable si hubiera peligro para la salud de los habitantes. • Autorizar la realización de drenajes o la descarga de residuos o desechos sólidos o líquidos u otros que puedan contaminar el agua superficial, subterránea, o marítima. • Emitir los certificados de calidad del agua. • Permitir la reutilización de aguas residuales cuando se demuestre que este no deteriorará la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. • Control de desechos líquidos: • Aprobar los sistemas de disposición de excretas y de aguas negras y servidas de viviendas o de establecimientos o edificios en que las personas desarrollen sus actividades. • Restringir, regular, o prohibir la eliminación de productos sintéticos no biodegradables a través de los sistemas de recolección de excretas, aguas negras y servidas. • Aprobar la instalación de tanques con sus drenajes o algún otro sistema sanitario alternativo al alcantarillado sanitario, cuando este no sea posible. • Aprobar las instalaciones adecuadas para la purificación de las aguas residuales de desecho industrial. • Analizar y autorizar la utilización de plantas de tratamiento de aguas residuales, en los casos en que mediante análisis técnico detallado, se descarte la conexión al alcantarillado sanitario y el uso de tanques sépticos y drenajes • Control de desechos sólidos: • Autorizar la recuperación de desechos y residuos sólidos. • Autorizar, vigilar e inspeccionar la operación de los rellenos sanitarios. • Aprobar los contratos de servicio de recolección, acarreo y disposición de basuras, establecidos entre las municipalidades y empresas o particulares. • Aprobar las medidas de almacenamiento colectivo de basuras, para edificaciones para uso multifamiliar de cualquier tipo institucional o comercial. • Aprobar el uso de técnicas de disposición sanitaria al mar. • Aprobar las técnicas para la disposición sanitaria de las basuras en el servicio ordinario, la selección y la adecuación del sitio para llevarlas a efecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Construcciones, artículos VI. 12 y X.21. • Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, Art. 2 y 17 • Ley General de Salud Art. 283 • Reglamento sobre el Manejo de Basuras: Art. 7, 36-39, 44, 45, 47, 55, 57, 58, 60, 61, 72 y 86. •

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar todo sistema de manejo, transporte y tratamiento de residuos sólidos con características especiales. • Aprobar los proyectos para la construcción, modificación o ampliación de incineradores de residuos especiales. • Autorizar la localización y operación de bodegas, centros de acopio y plantas de recuperación de basuras. • Aprobar el reciclaje o recuperación de residuos sólidos, siempre que por sus características no sean susceptibles de causar daño a la salud humana. • Aprobar el uso posterior de los sitios destinados a la disposición sanitaria de basuras del servicio ordinario. • Decretar medidas cuya finalidad tiendan a evitar la aparición de peligros en contra de la salud de las personas o del medio ambiente, en casos de incumplimiento a las disposiciones del Reglamento sobre el manejo de basuras, por parte de las corporaciones municipales o contratistas encargados del servicio de recolección, acarreo y disposición de basuras. 	
<p>Tribunal Ambiental Administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de la legislación tutelar del ambiente y de los recursos naturales, bienes muy preciados y estratégicos para el país. El TAA es uno de los pocos tribunales ambientales que existen en América Latina y el de más larga data, lo cual es otro indicador de la naturaleza pionera de nuestro país en materia ecológica 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica del Ambiente (Ley N° 7554) y empezó a operar en 1997. • Ley Orgánica del Ambiente, • Ley de la Conservación de la Vida Silvestre, Ley de Biodiversidad, • Ley Forestal, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, • Ley de la Zona Marítimo Terrestre, • Ley General de Salud, Ley de Aguas, • Ley General de la Administración Pública, • Ley de Construcciones, • Ley de Planificación Urbana, • Código Procesal Contencioso Administrativo, • Código de Minería, • Código Procesal Penal

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
Municipalidades	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y administración del recurso: • Un representante de las Municipalidades debe ser parte del Órgano Asesor de Aguas. Protección de cuencas, zonas protectoras y de recarga acuífera en terrenos municipales • Resolver en primera instancia los conflictos sobre asignación de aguas a través de la figura del Inspector de Aguas o Abastecimiento de Agua Potable. • Contaminación: • A través del otorgamiento de permisos para construcción y de patentes de funcionamiento, las municipalidades pueden controlar aquellas actividades contaminantes en el cantón y denegar o cancelar permisos en caso de contaminación. • Protección de bosques y zonas de protección de fuentes hidrográficas y de recarga acuífera a través del ordenamiento territorial, la solicitud de declaración y administración de monumentos naturales, el otorgamiento de permisos de construcción y patentes, y la aprobación de planes de manejo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Código Procesal Civil. • Decreto N. 26635-MINAE: Art.. 5 y 7 Creación y funciones del Órgano Asesor de Aguas. • Ley de Aguas Art. 31, 41, 154158, 177, 194-198. • Decreto N° 26624-MINAE • Código Municipal Art. 4 c), 6, 13 d), 79 y 81. • Ley General de Agua Potable Art.. 4, 5, 6, 7 10 y 11. • Ley de Creación del AYA Art. 20 y 22 • Ley Orgánica del Ambiente Art. 60 • Ley de Planificación Urbana Art.15 y 28. Competencia Municipal para regular la planificación y el desarrollo urbano. Esta competencia debe analizarse en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Biodiversidad y 28 de la Ley Orgánica del Ambiente • Ley de Construcciones Art. 1 y 3: Sobre los permisos para la construcción.
MAG	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación de suelos y aguas: • Promover, junto con el MS y el MINAE, la realización de estudios e investigaciones hidrológicas, hidrogeológicas, agrológicas, ecológicas, sanitarias en las aguas superficiales y subterráneas de las cuencas hidrográficas, así como del mar territorial con el fin de determinar y corregir la saturación de minerales agrotóxicos nocivos para la salud humana, y para la biodiversidad terrestre y marina. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 7779 de Uso, Manejo y Conservación de Suelos Art. 6 y 33 • Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos • Reglamento de Registro y Control de Productos Peligrosos Art. 4 y 12

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar la evaluación del uso racional del suelo y del agua para las concesiones de agua para actividades productivas agrarias. • Comprobar mediante estudio técnico el incumplimiento de las técnicas adecuadas de manejo del agua y del suelo, para remitirlo al MINAE, quien debe prevenir su cumplimiento o en su caso, revocar la concesión de agua otorgada. • Fiscalizar, evaluar y realizar los estudios básicos de uso de la tierra para definir los de uso agrícola. • Evaluar ambientalmente las tierras, clasificándolas por su valor agronómico, socioeconómico y ecológico para definir la zonificación agrícola. • Definir y coordinar la ejecución de los planes nacionales de manejo, conservación y recuperación de suelos, en colaboración con las instituciones competentes en materia de producción agrícola. • Investigar las técnicas agroecológicas y agronómicas para el mejor uso de tierras, aguas y demás recursos naturales. • Promover la capacitación, en todos los niveles profesionales y técnicos, en la transferencia de tecnología en el uso, manejo y recuperación de suelos. • Brindar a los productores asistencia técnica sobre tecnología agroecológica, agropecuaria y de control de erosión y otras formas de degradación, así como asesorar a la población en general sobre prácticas de conservación de suelos. • Emitir criterio sobre los efectos o impactos ambientales en el recurso suelo de todas las concesiones de aguas para fines agropecuarios, de hidrocarburos o gas natural, explotaciones forestales • Llevar un registro de las personas físicas o jurídicas de carácter privado, dedicadas a realizar proyectos para el mejor uso, manejo y conservación de suelos, con el fin de supervisar sus actividades en lo relativo a ambas actividades. • Mantener un banco actualizado de datos sobre asuntos ambientales, técnicos y socioeconómicos relacionados tanto con el manejo y la conservación de suelos como con la capacidad de uso de las tierras. • Promover, en forma constante y sistemática, la aplicación de mecanismos y medios diversos para la participación de la sociedad civil en el apropiado manejo, conservación y recuperación de suelos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de sobre Registro, uso y control de Plaguicidas Agrícolas y Coadyuvantes Art. 2 y 66.

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<ul style="list-style-type: none"> • Control de productos peligrosos (agroquímicos): • Dictar medidas y criterios técnicos para manejar los residuos de los productos de fertilización y agrotóxicos. • Aprobar, denegar, cancelar o revocar el registro y permiso de uso de productos peligrosos para la agricultura. • Prohibir en forma general la importación, uso, introducción, almacenamiento y desecho de productos potencialmente nocivos para la salud humana, animal o para el medio ambiente. • Llevar el registro de los importadores, exportadores, fabricantes, reempacadores, reenvasadores y vendedores de plaguicidas, productos técnicos y coadyuvantes. • Decomisar los productos importados, exportados, fabricados, reempacados, reenvasados y manual de regulaciones jurídicas para la gestión de recursos hídrico en Costa Rica vendidos sin la autorización debida. 	
<p>Sinac</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación y Protección de Ecosistemas (Acuáticos) • Recomendar la creación de nuevas áreas protegidas que aumenten su categoría de protección. • Adoptar medidas adecuadas para prevenir o eliminar, tan pronto como sea posible, el aprovechamiento o la ocupación en toda el área protegida y para hacer respetar las características ecológicas, geomorfológicas y estéticas que han determinado su establecimiento. • Protección y conservación del uso de cuencas hidrográficas y sistemas hídricos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Creación del Servicios de Parques Nacionales Art.13. • Ley de Biodiversidad, Artículos 22, 25 y 59. • Ley Orgánica del Ambiente, Art.34
<p>Comisión Coordinadora de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer los mecanismos ideales para lograr una adecuada coordinación interinstitucional e intersectorial, dirigida a lograr el ordenamiento ambiental y la recuperación de la requerida cuenca. • Impulsar la elaboración de un Plan de Ordenamiento y Recuperación Ambiental de la cuenca, que contemple el control de la contaminación en todas sus formas; el ordenamiento territorial y uso del suelo; la planificación urbana; la recolección, el transporte y la disposición final de desechos sólidos, y la gestión de programas de educación ambiental, tanto formal como informal. • Promover la participación de los ciudadanos en la conservación y recuperación del ambiente y en la toma de conciencia sobre los problemas inherentes a la Cuenca del Río Grande de Tárcoles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto N° 22157-MIRENEM

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de proyectos específicos destinados a lograr el ordenamiento ambiental y la recuperación de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles. 	
Comcure	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar, ejecutar y controlar el Plan de manejo de la cuenca alta del Río Reventazón, con énfasis en la conservación y protección del agua. • Definir y ejecutar un proyecto de capacitación para la comunidad en materia de ordenamiento y manejo de cuencas. • Desarrollar proyectos específicos en las áreas geológicas, sanitarias, de producción, ambientales y culturales. • Capacitar a los funcionarios de las instituciones y a los líderes comunales involucrados en el proyecto, en materias específicas que apoyen el Plan. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 8023: Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón Art. 4, 5, 6
Comisión para el Manejo de las Cuencas de los Ríos Bananito, Banano y Estrella	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar todas las acciones orientadas a proteger y desarrollar de forma sostenible las Cuencas. • Promover la elaboración y aprobación del Plan Integral de Manejo y Ordenamiento Territorial-Ambiental de las Cuencas. • Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones y otras actividades relacionadas directamente con el Manejo Integral de las Cuencas Hidrográficas. • Promover la capacitación de los pobladores de dichas zonas en materia de desarrollo sostenible. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto N° 27997-MINAE: Creación de la Comisión para el Manejo de las Cuencas de los Ríos Bananito, Banano y Estrella Art. 3
INVU	<ul style="list-style-type: none"> • Alineamiento de áreas de protección. • Establece la protección de ríos como condición urbanística y técnica indispensable para que se permita el fraccionamiento de terrenos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Forestal N° 7575 Art. 34 • Decreto Ejecutivo N° 9682-J Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo Art. III.3.7
MOPT	<ul style="list-style-type: none"> • Dictar las políticas y lineamientos para que el Sector Infraestructura y Transporte brinde un adecuado servicio al usuario, acorde con las disponibilidades de recursos y los requerimientos del país. • Lograr que los sistemas y servicios de Infraestructura y Transporte sean eficientes y seguros, en términos económicos, ambientales y sociales. • Orientar los recursos del Sector Infraestructura y Transporte a los programas y planes establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley No.3155 del 5 de agosto de 1963, crea el Ministerio de Transportes. • Ley No.4786 del 5 de julio de 1971, reforma la Ley-3155 y crea el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Entidad	Atribuciones generales	Base legal
	<ul style="list-style-type: none"> • Modernizar las Instituciones del Sector y su marco legal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo No.27917- MOPT, publicado en La Gaceta No.112 del 10 de junio de 1999, "Reestructuración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes". • Ley No.7969, "Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi", publicada en La Gaceta No.20 del 28 de enero del 2000, crea el Consejo de Transporte Público. • Decreto Ejecutivo No.28599- MOPT, publicado en La Gaceta No.88 del 09 de mayo del 2000, crea las Oficinas Regionales del Consejo de Transporte Público.